

Línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales – Convocatoria 2023

Sector: Comercio y Mercados

Descripción: subvenciones destinadas a apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía rural.

La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones a los para el desarrollo de planes y proyectos que incluirán:

- a) Proyectos para la transformación digital del comercio rural que mejoren el mercado omnicanal, la experiencia de compra, y fomenten y den visibilidad a la oferta comercial impulsando el consumo local.
- b) Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- c) Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente.
- d) Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

Órgano convocante: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Plazo de presentación de solicitudes: Del 15 de marzo al 14 de abril de 2023.

Beneficiarios:

- Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las comarcas que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

- Las asociaciones de municipios, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las mancomunidades de municipios, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

Gastos subvencionables:

- Gastos dirigidos a la transformación digital.
- Gastos relacionados con la transformación del punto de venta.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad: Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines.
- Gastos de sensibilización y formación.
- Otros gastos subvencionables:

a) Implantación de redes WiFi que tengan por objeto el establecido en el apartado 1.1 de la presente orden de bases.

b) Actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.

c) Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

Tipo de convocatoria: por concurrencia competitiva.

Financiación: la presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 22.000.000 euros.

Los proyectos de inversión deben tener un valor mínimo de:

a) 250.000 euros para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) 100.000 euros para las comarcas y consejos comarcales.

c) 50.000 euros para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

El importe de la financiación a conceder según estas bases reguladoras será de un mínimo del 60 por ciento y un máximo del 100 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.000 euros.

+información:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la [Orden ICT/ 950/2021 de 10 de septiembre](#) por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, modificada por la [Orden ICT/566/2022, de 15 de junio](#).

[Orden ICT/647/2022, de 7 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.](#)

[Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre.](#)

[Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.](#)

Referente de la Diputación de Barcelona para la resolución de dudas:

Oficina de Suport al Teixit Comercial Local

Tel. 934 049 216 correo electrónico: o.suport.comerc@diba.cat